

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Incorporan la Política Nacional del Servicio Civil como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO Nº 086-2010-PCM

CONCORDANCIA: R. Nº 61-2010-SERVIR-PE (Establecen criterios para asignar una bonificación en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas)
R. Nº 62-2010-SERVIR-PE (Aprueban Directiva que establece los lineamientos para garantizar la adecuada y oportuna atención de consultas a través de opiniones técnicas)
R.M. Nº 0057-RE-2011 (Aprueban la Matriz de Metas Concretas e Indicadores de Desempeño del Sector Relaciones Exteriores correspondiente al año 2011)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del poder Ejecutivo, establece como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar políticas nacionales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno;

Que, el cumplimiento de las políticas nacionales del Estado es de responsabilidad de las autoridades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, la Carta Iberoamericana de la Función Pública, respaldada por la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, establece que la función pública es uno de los elementos centrales de articulación de los sistemas político-administrativos;

Que, la modernización de las políticas públicas de gestión del empleo y los recursos humanos constituye eje de las reformas de la gestión pública emprendidas durante las últimas décadas por un número significativo de gobiernos en diferentes partes del mundo;

Que, la plena eficacia de los criterios de gestión del empleo y los recursos humanos incorporados en la Carta Iberoamericana de la Función Pública requiere de un entorno institucional que los facilite; siendo elementos relevantes del entorno los marcos jurídicos del empleo público, el diseño estructural de los sistemas públicos y sus organizaciones, la capacidad interna de éstas y los valores culturales dominantes;

Que, la vigésimo cuarta política de Estado del Acuerdo Nacional establece la afirmación de un Estado eficiente y transparente, asumiendo para ello, el compromiso de revalorar y fortalecer la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y

Que, conforme al segundo considerando del Decreto Legislativo N° 1023, la creación de Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, se realiza en el contexto de lo expresado en la Carta Iberoamericana de la Función Pública, la que reconoce una relación positiva entre la existencia de sistemas de servicio civil de calidad y los niveles confianza de los ciudadanos en la administración pública, así como el crecimiento económico sustentable;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1023 y previo acuerdo del Consejo Directivo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 079-2009-ANSC-PE, se aprobó el "Plan de Mediano Plazo", que establece los lineamientos para la implementación progresiva de las funciones de SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, para garantizar la continuidad de una efectiva reforma y modernización del Estado que sirva a los ciudadanos, resulta indispensable que éste cuente con personas a su servicio adecuadamente capacitadas, seleccionadas bajo los criterios de mérito y flexibilidad; y, donde la profesionalización del empleo permita la institucionalidad de las decisiones estatales;

Que, resulta conveniente ratificar el compromiso del Estado con la continuidad del proceso de reforma del Servicio Civil iniciado con la creación de SERVIR;

Que, por las consideraciones expuestas es necesario modificar el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, incluyendo como numeral 13 la Política Nacional en materia del Servicio Civil, de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y los artículos 4 y 11 inciso 3 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo Primero.- Incorporación de la Política Nacional del Servicio Civil como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional

Incorpórese el numeral 13 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, conforme a los siguientes términos:

"13. EN MATERIA DE SERVICIO CIVIL

13.1) Ámbito de aplicación

La Política Nacional del Servicio Civil, es de alcance para todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

13.2) Contenido

El "Plan de Implementación de la Política Nacional del Servicio Civil", en anexo adjunto, contiene las prioridades estratégicas definidas para el desarrollo de las funciones que la citada Política Nacional del Servicio Civil requiere,

Artículo Segundo.- Supervisión de la Política Nacional del Servicio Civil

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, supervisará la ejecución, implementación y cumplimiento de la Política Nacional del Servicio Civil en las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Artículo Tercero.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y el “Plan de Implementación de la Política Nacional del Servicio Civil”, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.servir.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros